



CONVENIO PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS

PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT

ASOCIACIÓN CIVIL

CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOCIAL CO.PA.DE.SO

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Noviembre de 2021, se reúnen en este acto por una parte el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Asociación Civil CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CO.PA.DE.SO" representada por su presidenta Lucia Buceta, DNI 29.959.229, con domicilio en Rivadavia N°1234, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en adelante "OM", y acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones, que resultan consecuencia de las actuaciones EX-2021-19446886-GDEBA-DPPHMDCGP, mediante las cuales "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, aprobó el plan de trabajo de la citada OM, en el barrio Hardoy, de la localidad de Virreyes, del Partido de San Fernando y para los fines de su cumplimiento acuerdan:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la entrega de un financiamiento a la "OM" en el marco del Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat, con cargo al Fondo Fiduciario Público: "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", creado en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley N° 14449. Dicho financiamiento asciende a la suma de PESOS

SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000), que se integra de: PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$528.000) destinados al otorgamiento de microcréditos de acuerdo al detalle que consta como Anexo I. Y por PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000) que podrá ser aplicado como suma máxima a gastos de funcionamiento, acciones complementarias de capacitación y contratación de profesionales, etc. de la "OM" a los fines de la operatoria propuesta en el presente convenio y que consta como Anexo I. "EL MINISTERIO" instruirá la transferencia a la cuenta bancaria informada por "OM".

SEGUNDA: La "OM" se obliga a: a) otorgar los microcréditos y para tal fin firmar contratos de mutuo con los Beneficiarios y consolidar en conjunto con cada Organización Local los grupos de beneficiarios seleccionados mediante la garantía solidaria; b) respetar el proyecto de mejora del hábitat cuyo diseño fue la base del presente microcrédito; c) brindar asesoramiento a las familias en relación al uso adecuado de los fondos para el cumplimiento del objeto del financiamiento y asesorar a las Organizaciones Locales para el mejor funcionamiento de la operatoria; d) realizar el monitoreo, la evaluación y la sistematización de cada una de las experiencias llevadas a cabo por las Organizaciones Locales y presentarlas debidamente a "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad; e) administrar y transferir los fondos para la implementación del proyecto a cada uno de los Beneficiarios, f) difundir a la comunidad el desarrollo de las distintas actividades que realizan las diferentes Organizaciones Locales con las que firme convenio, g) presentar informes de avances e informe final a "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad; h) cobrar las cuotas acordadas en los contratos de mutuo i) brindar asesoramiento y capacitación a aquellas Organizaciones Locales que estén dispuestas a asumir la gestión de los recuperos y su reinversión.

TERCERA: La "OM" se obliga efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos utilizados en microcréditos para los beneficiarios y a presentar el informe de recuperos y los programas de reinversión de los fondos. Para ello se elaboró el cronograma que consta como Anexo II, el que se encuentra en un todo de acuerdo al proyecto presentado.

CUARTA: "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica a las organizaciones locales y las "OM", y a monitorear cada etapa de implementación de la operatoria. Asimismo, deberá expedirse sobre los informes periódicos y las rendiciones de cuentas estipuladas en la cláusula tercera. Dentro de sus competencias podrá, proponer ajustes y correcciones en la operatoria y/o en la presentación de los informes. "EL MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, difundirá las experiencias exitosas en la implementación de los microcréditos, a través de talleres, exposiciones, publicaciones, procurando el asesoramiento permanente a la comunidad toda para mejorar y promocionar el Programa.

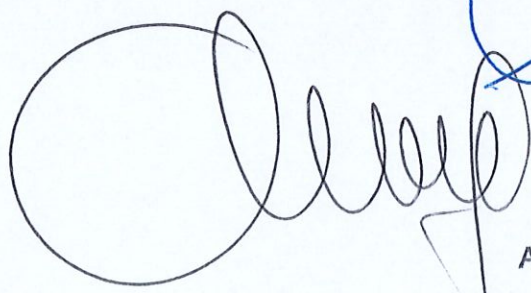
QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación por el Sr. Ministro de Desarrollo de la Comunidad mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas ut supra indicadas.

Firma ONG


Lucia Buceta
Presidenta
Asoc. Civil Copadeso
DNI 29.959.229

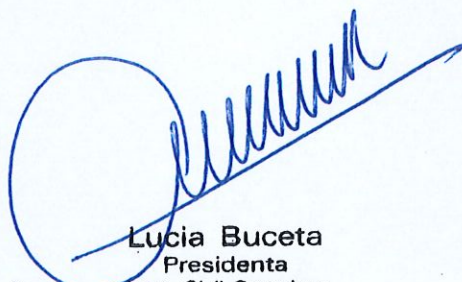

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

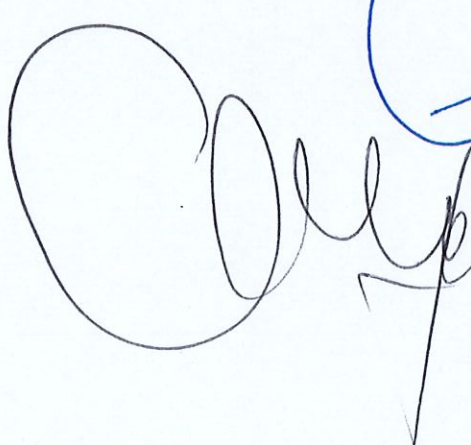


Anexo 1

PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT .

- **Monto total del financiamiento para microcréditos:** PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000); Pesos quinientos veintiocho mil (\$ 528.000) para el otorgamiento de microcréditos y pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000) en concepto de gastos de funcionamiento, acciones complementarias de capacitación, contratación de profesionales, etc.
- **Destinatarios:** barrio Hardoy, de la localidad de Virreyes , del Partido de San Fernando
- **Objeto del microcrédito:** Mejoramiento de viviendas. revestimientos, construcción de ambiente, quita de humedad, terminación de baños y cocina.
- **Cantidad de microcréditos:** 10.
- **Impacto en cantidad de familias de los microcréditos que otorgarán:** 10
- **Montos mínimos y máximos de los microcréditos:** \$30.000 / \$60.000
- **Plazo de ejecución:** hasta 24 meses.
- **Plazo de gracia:** 60 días
- **Cantidad de cuotas:** 24
- **Garantía:** Solidaria.


Lucia Buceta
Presidenta
Asoc. Civil Copadeso
DNI 29.959.229


ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



Anexo 2.

**PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT
CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

INFORME DE AVANCE. CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

Refleja las gestiones y avances realizados de manera cuali y cuantitativa. Los informes deben estar visados con firma y sello de las autoridades y/o responsables de cada organización implicada.


Será presentado dentro de los dos meses posteriores de haber recibido el subsidio.

CONTENIDO.- Se presenta informe de avance en los siguientes puntos centrales de la operatoria: a) Presentación de documentación de las Organizaciones y proyectos territoriales. En este caso la OM presenta: los convenios firmados OM-OL, descripción de la planificación para la implementación del programa: capacitaciones, encuentros, talleres, vínculos con las OL, beneficiarios, etc. b) Luego de presentado el informe de avance, se presentará un último informe parcial que registre la última instancia de aplicación al programa. Contempla la realización de los encuentros formativos planificados, el seguimiento y finalización de los proyectos de mejora de hábitat, los movimientos financieros y la especificación de los recuperos y reinversiones realizadas.

Las autoridades responsables de la OM deberán presentar una declaración jurada de los microcréditos entregados hasta el momento. Se presenta a los 3 meses de presentado el informe de avance.

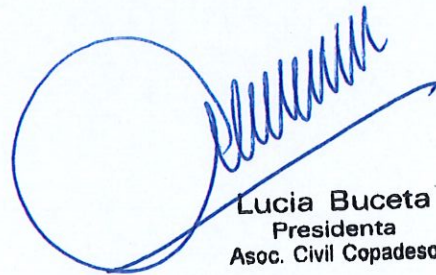
INFORME FINAL. CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

Se trata de un informe realizado en conjunto entre la OL y la OM. Para la realización del mismo se deben tener en cuenta los informes de avance. Es un Informe que de manera cuantitativa y cualitativa pretende reflejar el proceso de la implementación del programa de manera integral y por otra todo lo cuantitativo referido a la rendición del subsidio otorgado (factura de la institución, contrato mutuo y de corresponder factura de recursos humanos/profesionales) y a los recuperos y reinversiones realizadas. Recupera los progresos logrados en términos organizativos y las mejoras realizadas en materia de hábitat. Al igual que los informes de avance deben estar visados con firma y sello de las autoridades de cada organización implicada. Se presenta al año de implementación del programa o cuando se haya entregado el último microcrédito, lo que tenga lugar primero.



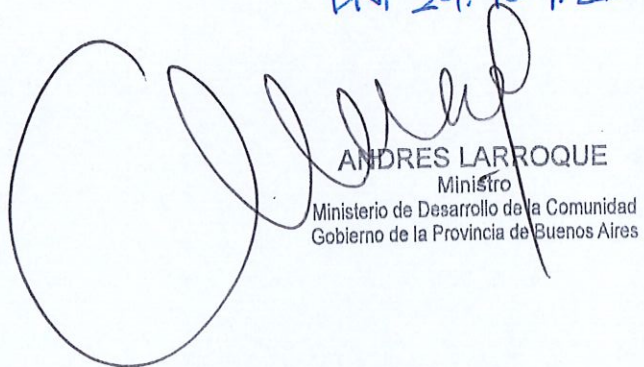
CONTENIDO.- Descripción general de la implementación del programa; Actividades desarrolladas por los equipos de trabajo: administración, coordinación de grupos, articulación con otros actores locales. Encuentros y capacitaciones generados como instancias formativas entre OM y OL; Descripción de la experiencia de la formulación de proyectos de mejora del hábitat; Contratos entre la OM y los B. Facturas de contratación de Recursos Humanos, en caso de tratarse de ONG. Factura de la Institución con los gastos operativos, en caso de tratarse de ONG. Herramientas puestas en marcha por la OM para el seguimiento y monitoreo de las experiencias OL-B; Principales dificultades y logros en la implementación del programa y en la administración de fondos. Detalle de la cantidad de microcréditos otorgados en esta operatoria, junto con sus respectivos montos. Evaluación del impacto logrado en los beneficiarios y sus familias. Declaración jurada de los microcréditos entregados en el marco del Programa, firmadas por el Presidente y el Tesorero o la Autoridad Municipal de la OM.

INFORME DE REINVERSIÓN DE FONDOS.- A los 12 meses del otorgamiento del último microcrédito, se presentará un informe del proyecto de reinversión de los fondos recuperados por la operatoria de los microcréditos objeto del subsidio del presente Convenio.



Lucia Buceta
Presidenta
Asoc. Civil Copadeso

DNI 29.959.229



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO - COPADESO 6886

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.